

Referencia: **2021/00005296K**

Destinatario: **ASOC SOCIOCULTURAL  
RAIZ DEL PUEBLO**

Dirección: **CL LOS ALTOS, 60  
35640 LA OLIVA  
LAS PALMAS**

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0002/000037614**

Asunto:	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO: MUSEOS VIVOS CON HISTORIA
Procedimiento:	Convenios de Subvenciones Nominadas

### NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 18/06/2021, el/la Sr./Sra Consejero/a Insular de Área ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN CAB/2021/3084

**Expte: Museos de Fuerteventura./ Subvención nominada/ 01/2021**  
**Ref.: RBS/lrg**

Visto lo que establece el artículo 185.1, 185.2, 185.3 y 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los art. 52 y siguientes de R.D. 500/90 de 20 de abril, así como las regulaciones existentes en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en cuanto al Órgano autorizado en orden al reconocimiento del Obligaciones y Ordenación del Pago.

Vista la Resolución del Consejero del Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico e Innovación nº CAB/2021/2915 de fecha 10 de junio de 2021, mediante la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural "Raíz del Pueblo", para gastos de funcionamiento del Proyecto "Museos Vivos con Historia", y que el mismo ha sido suscrito por las partes intervinientes en fecha 15 de junio de 2021.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al pago anticipado de la subvención se informa:

Primero: que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causa previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

Segundo: que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

De conformidad con la cláusula tercera del Convenio donde se estipula que el Cabildo abonará el 100% de la subvención a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, la cantidad de trece mil cuatrocientos setenta euros (18.206,00 €) a la firma del presente Convenio.

Presentados los Certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Visto el documento de retención de crédito de fecha 6 de mayo de 2021 con cargo a la partida presupuestaria 50 3330B 48901 y número de referencia 22021002918.

Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, que delega las competencias como órgano de contratación al Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, D. Rayco León Jordán y en virtud de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 2/2019 de Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares, el técnico que suscribe eleva la siguiente propuesta

La Técnica que suscribe eleva al Sr. Consejero del Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico e innovación la siguiente.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

#### RESUELVO:

- A) Reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria que se indica:

Aplicación Presupuestaria Referencia	Tercero + (CIF) Descripción del gasto realizado	Importe
50 3330B 489 01 AD N° 220210009534	Asociación Cultural Raíz del Pueblo. CIF 35048206 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para gastos de funcionamiento del Proyecto "Museos Vivos con Historia"	18.206,00 €

- B) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución, o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Sr./a. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.